El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| **DATOS GENERALES** | |
|---|---|
| **Fecha de emisión del estudio:** | Febrero de 2026 |
| **Dependencia que elabora el estudio:** | Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- |
| **Modalidad de selección:** | Concurso de méritos abierto |
| **Objeto de la contratación:** | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Chía, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

Que el titulo XI “de la organización territorial”, en su artículo 287 No. 3 señala: “Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios y entidades descentralizadas como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los gerentes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal c).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3º, literal b) y c), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, y la representante legal de las entidades descentralizadas para así proveer al municipio de los bienes y servicios necesarios para su

desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo No. 219 del 5 de junio de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Gobierno en Acción”, establece dentro de la línea estratégica “Ruta en Acción al Progreso” el fortalecimiento de la infraestructura pública y la gestión institucional. En desarrollo de esta línea, el programa “Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial” fija como meta producto No. 144 “Garantizar el buen estado y operatividad del equipamiento público municipal”, constituyéndose en el soporte de planeación que fundamenta el presente proceso de contratación.

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, tiene dentro de sus funciones misionales la administración, custodia, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Chía – nivel central, así como de aquellos que adquiera por cualquier título, debiendo adelantar las acciones necesarias para preservar su funcionalidad, seguridad, estabilidad física y valor patrimonial, en cumplimiento del principio de defensa y protección del patrimonio público.

Actualmente, el IDUVI administra un número significativo de bienes inmuebles de carácter institucional, destinados a la prestación de servicios administrativos y públicos, cuyo adecuado estado constituye un activo estratégico para el Municipio. La falta de mantenimiento oportuno sobre estos bienes genera un deterioro acelerado de la infraestructura, incrementa los costos de intervención futura, eleva el riesgo de fallas funcionales o estructurales y puede derivar en responsabilidades fiscales, disciplinarias y patrimoniales para la Entidad.

En el ejercicio de sus funciones, el IDUVI recibe de manera permanente y continua múltiples solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter menor, necesarias para garantizar la operatividad diaria de los inmuebles. Entre estas actividades se encuentran, de manera enunciativa, el cambio y reposición de guardas, cerraduras y chapas; sustitución de bombillos, luminarias y dispositivos eléctricos; reparación de interruptores y tomacorrientes; mantenimiento de puertas y ventanas; reposición de vidrios; resanes y pintura localizada; reparación de cubiertas, canales y bajantes; mantenimiento y reparación de baterías sanitarias, griferías y redes hidráulicas internas; reposición de enchapes; mantenimiento de pisos; señalización básica; adecuaciones menores para accesibilidad; y demás ajustes locativos indispensables para el normal funcionamiento de las dependencias.



Estas intervenciones se presentan de manera recurrente, dispersa y no previsible en el tiempo, como consecuencia del uso continuo de la infraestructura, el envejecimiento natural de los materiales, factores climáticos y situaciones reportadas por las dependencias usuarias. En tal sentido, no es posible programarlas de forma anticipada ni atenderlas mediante contratos aislados, toda vez que ello afectaría la continuidad del servicio público, incrementaría los costos administrativos y generaría ineficiencias en la ejecución del gasto.

Por lo anterior, el IDUVI requiere la celebración de un contrato de obra pública bajo un **esquema de ejecución tipo bolsa**, que permita atender de manera ágil, flexible y controlada las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual, ejecutándose las actividades conforme a las solicitudes formales, diagnósticos técnicos y órdenes de intervención emitidas por la Entidad, garantizando que los recursos se destinen exclusivamente a las obras efectivamente requeridas.

Este modelo contractual, basado en precios unitarios previamente definidos, permite asegurar la trazabilidad del gasto, el control fiscal, la supervisión técnica y la correcta ejecución de los recursos públicos, en coherencia con los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, el IDUVI cuenta con el Contrato No. CO1.PCCNTR.8099369, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de avalúos comerciales y levantamientos topográficos de bienes inmuebles susceptibles de adquisición por parte del Municipio. En el evento en que dichas adquisiciones se materialicen, surge para el Instituto la obligación inmediata de adelantar labores de limpieza, cerramiento, delimitación, adecuación básica y protección de los predios, reforzando la necesidad de contar con un contrato que permita ejecutar estas intervenciones de forma oportuna y eficiente.

En este sentido, lo que pretende el IDUVI con el presente proceso de contratación es contar con un contrato integral que le permita ejecutar, de manera técnica, controlada y conforme a la normatividad vigente, las siguientes intervenciones, debidamente definidas para efectos de control y fiscalización:

- **Mantenimiento preventivo:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- **Mantenimiento correctivo:** Comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente.
- **Adecuaciones locativas y funcionales:** Modificaciones necesarias para adaptar los inmuebles a nuevas condiciones normativas, funcionales u operativas, incluyendo cumplimiento de normas de accesibilidad, seguridad humana, evacuación, protección contra incendios y evaluación de edificaciones existentes, garantizando que la infraestructura pública se mantenga en condiciones legales y técnicas adecuadas para su uso.
- **Obras complementarias:** Intervenciones accesorias pero indispensables para asegurar la integralidad, seguridad, operatividad y protección de los bienes inmuebles, tales como cerramientos, drenajes, estabilización de elementos constructivos, reparaciones puntuales y obras menores de urbanismo, las cuales, aunque no constituyen obra nueva, resultan necesarias para mitigar riesgos, proteger el bien público y evitar deterioros mayores, en coherencia con el principio de responsabilidad fiscal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente se está adelantando el proceso de selección cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”,** se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar y supervisar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas y las obligaciones exigidas en los documentos precontractuales y contractuales que forman parte del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura institucional acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.



El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos abierto, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la vida útil y conservación de cada uno de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Chía Cundinamarca.

A partir de lo anteriormente expuesto, y según los análisis técnicos, presupuestales y jurídicos, es decisión del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía-IDUVI adelantar la contratación de la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”** necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 “… son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 “Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública”, que previene la obligación a cargo de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras resultantes de procesos adelantado en el caso concreto bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en la que se requiere de un conocimiento especializado en la materia, este seguimiento se debe hacer a través de un interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la trasparencia de la actividad contractual.

Que el seguimiento al contrato de obra pública se debe realizar a través de una interventoría externa que cubra los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y seguridad y salud en el trabajo, atendiendo a la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Por lo anterior, se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente supervisión de la secretaría de Infraestructura y obras públicas ejecute a su vez la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra pública.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

**LINEA ESTRATEGICA:** Ruta en acción al progreso.
**APUESTA:** Comercio, industria, turismo y obras públicas.
**RESPONSABLE:** instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI).
**PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
**META PRODUCTO:** 144 – Garantizar el buen estado y operatividad del equipamiento público municipal.
**METAFÍSICA PROGRAMADA:** 59

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”.**



### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El contrato de obra pública objeto del presente proceso de selección está clasificado en el Catálogo de Clasificación de Bienes y Servicios - UNSPSC, bajo los siguientes códigos:

| CLASIFICACION UNSPSC | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81141500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Tecnologías de fabricación | Control de calidad |
| 95121600 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de transporte |
| 95121700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras públicos |
| 95121900 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras educacionales y de administración |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 95122700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de defensa |

## 2.3. ESPECIFICACIONES:

El contratista deberá realizar la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato, que tiene por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA".**

El **INTERVENTOR** dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, financiero, SST y legal, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Además del estudio técnico del proyecto, el interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

**METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN**

**Revisión del proyecto**

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

El informe correspondiente deberá entregarlo al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha de iniciación de los trabajos. El interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI por medio del supervisor delegado, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los diseños, cálculos y análisis, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones cambian sustancialmente las cantidades previstas inicialmente y/o superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del Supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI. Una vez aprobada esta variación se debe llevar a cabo las acciones necesarias y pertinente frente a la oficina de contratación con el fin de legalizar dichos cambios a través de un modificatorio a las condiciones inicialmente pactadas debidamente suscrito por las partes involucradas, entiéndase con esto contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad.

Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento al supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI la determinación final.



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

En el evento en que haya lugar a una prórroga y adición del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI deba efectuar erogación alguna por este concepto.

**Libro diario de obra (bitácora)**

El interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor y la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener en la obra y al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo del supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI que visite la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse al supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI una vez finalicen los trabajos.

**Cambios o modificaciones en las especificaciones**

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, tecnológicas, administrativas, ambientales o financieras y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

**Control del programa de trabajo**

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando la programación actualizada para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero director del contratista y de la Interventoría, al igual que los residentes del contratista e interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.



Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, la cual deberá revisar y analizar la solicitud, conceptuar sobre la misma en los aspectos que atañen a la interventoría, y posteriormente presentarla al supervisor de obra de la alcaldía para su visto bueno.

**Revisión y aprobación de las actas**

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o adición, según sea el caso.

**Revisión de las actas de modificación de cantidades**

El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para

cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. De ser necesario llevar a cabo un cambio a las condiciones inicialmente pactada, se deberá adelantar los tramites permites por parte del contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad frente a la oficina de contratación en relación con el requerimiento de modificatorio al contrato inicialmente suscrito.

**Concepto sobre precios unitarios para obras no previstas**

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de equipos de construcción, para lo cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado del equipo, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

Es importante mencionar, que los análisis de los precios no previstos realizados por la interventoría deberán ser presentados a la supervisión del contrato, para su revisión, aprobación y tramite frente a la oficina jurídica y de contratación, con el fin de llevar a cabo el modificatorio de las condiciones inicialmente pacta en el contrato de obra pública.

**Control de calidad de la obra**

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo de laboratorio, calidad en la mano de obra y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.



Así mismo, se debe verificar la existencia y posterior aplicación de los planes de manejo socio-ambiental, aseguramiento de calidad, salud ocupacional y seguridad industrial, los cuales deben ser desarrollados por el profesional encargado de este tema, (especialista SISO).

**Comité de Interventoría**

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, denominado supervisor de la interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.

- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

**ENTREGA DE INTERVENTORIA**

**Visita Final a la Obra**

A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el supervisor del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y el contratista, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

**Acta de Recibo Final**

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra

La interventoría inspeccionará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

Esta acta deberá ser suscrita por el interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el CONTRATISTA de obra.

**INFORMES DE INTERVENTORÍA**



**Informes de avance mensual**

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SST y legal.

**Informe final**

El interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

Revisión: Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de interventoría.

Verificación: Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.

Validación: Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución.

## 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

Para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación no se requiere ningún tipo de licencia de construcción y/o ambiental, teniendo en cuenta que las actividades que se tiene previstas desarrollar están encaminadas a actividades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y obras complementarias de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Chía Cundinamarca.

## 2.5. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- NRS-10 – Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
- Ley 400 de 1997 el código eléctrico nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas resolución No 18 0398 de 7 abril de 2004 expedida por el Ministerio de minas y energía (RETIE).
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público resolución No 181331 de 6 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de minas y energía (RETILAP).
- Las normas técnicas vigentes, especificaciones y aceptadas por el operador de la red de energía del municipio (ENEL-CODENSA).
- Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada por el ministerio de desarrollo económico de la república de Colombia.
- Resolución 330 de 2017 “por lo cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
- Resolución No. 0799 de 2021 “por lo cual se modifica la resolución 0330 de 2017”.
- Resolución No. 0908 de 2021 “por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución 799 de 2021”.
- NTC 1700 medidas de seguridad en edificaciones y medios de evacuación.
- Resolución número 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. (Si aplica)
- Documento Conpes 3718 - Política Nacional de Espacio Público. (Si aplica)
- Decreto 1504 de 1998. Art. 6 Obligatoriedad de cumplir normas de accesibilidad en los diseños y en la construcción de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ley 361 de 1997. Título IV de la Accesibilidad. Normas y criterios para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
- Resolución 14861de 1985. Incluye dimensiones técnicas para la construcción de los elementos constitutivos del espacio público
- NTC 5600. Equipamientos de las áreas de juego. Parte 1,2 y 7. Instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- NTC 5176:2018. Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impacto. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto
- NTC 6047 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios Urbanos y Rurales. Señalización.
- NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización podotáctil
- NTC 5176. Atenuación del impacto de sistemas de superficies por debajo y alrededor de equipos para parques infantiles.
- Las demás normas vigentes y que apliquen para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto.



## 2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y tener la experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Incluir como mínimo el noventa por ciento (90%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

**2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del objeto del contrato de interventoría y del contrato de obra, y sus liquidaciones.
3. Garantizar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato
4. Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Asegurar que el contratista de obra cumpla la ejecución de las actividades con materiales de primera calidad, y dar cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción.
6. Mantener permanente comunicación con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, y evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.
8. Contar con las herramientas físicas y tecnológicas (procesos, manuales, formatos, software) que permita desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato de obra e interventoría.
9. Utilizar la información entregada por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
10. Presentar relación de personal a emplear en el desarrollo de la interventoría.
11. El interventor evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantará un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.
12. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, Nacionales y Municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. Las demás que se establezcan en el contrato y las que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la oferta presentada y las condiciones del proceso, documentos que forman parte integral del presente contrato.
14. El interventor deberá tener en cuenta que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, deberá contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones óptimas.
15. Contratar el personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual de manera independiente y sin subordinación por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por el supervisor del contrato, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.
16. El interventor hará saber al personal que contrate que no existe ningún vínculo laboral o contractual con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato de obra e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI las aclaraciones del caso.
19. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo.

20. Garantizar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas se hallen conforme lo exigido en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, para efectos de su presentación y aprobación por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
21. Presentar la metodología y programación de actividades del contrato, debidamente aprobados por la interventoría. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato de obra.
22. Cumplir durante el desarrollo del contrato en lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano. Además, de ser necesario, se podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando no esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
23. Sí el contratista solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso, dejar el registro respectivo e informar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
24. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento al estado de avance del contrato de obra, y a los diferentes aspectos ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra, la interventoría y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
25. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI de acuerdo con los términos del requerimiento.
26. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación.
27. Entregar y exponer a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas
28. Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras.
29. Programar las actividades del contrato, y adoptará las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
30. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Supervisión del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda. Y de ser necesario hacer una modificación a las condiciones iniciales, se deberá realizar los trámites pertinentes frente a la oficina de contratación con el fin de suscribir un modificatorio al contrato de obra y/o interventoría.
31. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
32. Suministrar la información que requieran el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
33. Validar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
34. Validar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
35. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
36. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la supervisión.

37. En el caso que el contratista de la obra identifique la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, éste deberá informar inmediatamente a la interventoría, quien igualmente le comunicara a la Supervisión. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, y del Supervisor. Por ningún motivo puede permitir efectuar cambios sin la previa autorización de la Supervisión. Esta modificación a las condiciones iniciales, se deberá realizar el respectivo trámite frente a la oficina de contratación, con el fin de suscribir un modificatorio al contrato de obra y/o interventoría.
38. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la Supervisión de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
39. Realizar la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
40. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y el supervisor del contrato
41. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.
42. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
43. Verificar que se garantice la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
44. Verificar que se garantice los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Supervisión podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
45. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigido para la ejecución de los trabajos.
46. Poner en conocimiento de la Supervisión y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato.
47. Verificar, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
48. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción. Estas modificaciones pueden estar encaminadas a cambio de materiales y/o procesos constructivos; si la modificación afecta de manera significativa las condiciones iniciales del contrato, se deberá realizar las acciones pertinentes y necesarias frente a la oficina de contratación para la solicitud y aprobación del modificatorio al contrato inicialmente firmado.
49. Revisar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.
50. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
51. Revisar las solicitudes con sus respectivos soportes en los casos que se requiera ítems no previstos, mayores cantidades de obra y con ocasión a ello requiera igualmente adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la Supervisión para su evaluación. Le está prohibido al contratista permitir la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya validado por el supervisor o interventor del contrato según aplique, quienes evaluaran la pertinencia de realizar una modificación al contrato.
52. Presentar los informes en la forma y periodicidad establecida por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
53. En caso de suspensión del término de ejecución del contrato, el interventor deberá remitir al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI un concepto técnico y jurídico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI manifieste su aval o rechazo.
54. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI tenga acceso a la misma en cualquier momento.



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

55. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, la interventoría y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, de tal forma que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
56. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra e interventoría.
57. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
58. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
59. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de obra, apuntando a su optimización financiera y técnica.
60. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de obra e interventoría, las solicitudes que le formule el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
61. Acompañar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de obra e interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
62. Verificar que todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista porte un documento que lo acredite como tal.
63. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y o el supervisor delegado.
64. Informar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del interventor, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.
65. Canalizará oportunamente al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
66. Implementar los programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
67. Cumplir con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
68. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo estipulado en la resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
69. Entregar todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
70. El interventor será corresponsable, en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir en todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra.
71. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
72. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas del contrato de obra e interventoría, así como de la relación de los documentos que se allegue para tal efecto.
73. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requerido por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y el supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**INFORMES SEMANALES.** En el informe semanal se presentará la información general del contrato, el cumplimiento de la programación del contrato. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- ✓ Indicadores Financieros.
- ✓ Indicadores Físicos.
- ✓ Situaciones problemáticas.
- ✓ Plan de Acción.
- ✓ Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.).
- ✓ Actividades programadas para la siguiente semana.
- ✓ Registro Fotográfico.

**INFORMES MENSUALES**. El interventor presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- ✓ Informe ejecutivo.
- ✓ Informe técnico.
- ✓ Acta parcial y balance presupuestal.
- ✓ Actas de vecindad (cuando aplique).
- ✓ Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- ✓ Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- ✓ Relación de planos.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Videos o renders del avance del proyecto.
- ✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- ✓ Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- ✓ Informe de control topográfico.
- ✓ Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- ✓ Informe de seguridad industrial.
- ✓ Informe de manejo ambiental.
- ✓ Relación de correspondencia.
- ✓ Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- ✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Actas contractuales.
- ✓ Actas de pago parcial.
- ✓ Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la contratante a través del supervisor delegado.

**INFORME FINAL** El interventor entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- ✓ Aspectos contractuales relevantes.
- ✓ Breve descripción de los trabajos.
- ✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- ✓ Balance económico del contrato.
- ✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- ✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

- ✓ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ✓ Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ✓ Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- ✓ El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- ✓ Planos record original.
- ✓ Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- ✓ Informe final de seguridad industrial.
- ✓ Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría. s) Proyección de Acta de terminación.
- ✓ Acta de entrega y recibo final.
- ✓ Proyección Acta de liquidación.

**2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Suscribir el acta de terminación a través del interventor y supervisor encargado.
8. Suscribir juntamente con el contratista, el interventor y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

**2.6.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago, de acuerdo con la minuta del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Recibir de manera clara y oportuna la respuesta a requerimientos solicitados a la entidad o a la interventoría dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.7. TIPO DE CONTRATO:** Interventoría.

**2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los bienes inmuebles propiedad del municipio de Chía Cundinamarca.

**2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Nueve (09) meses contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

**2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación, se llevará a cabo por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

**2.11. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de CONCURSO DE MERITOS, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**3.2 JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

**3.3 FUNDAMENTO JURIDICO:** El presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 19993, en la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adenda y demás documentos del proceso.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece “(…) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)”, por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018, estableció “(…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018 establece el procedimiento de la modalidad de Concurso de Méritos, el cual será aplicado en el presente proceso.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de “CONCURSO DE MERITOS ABIERTO” y por tanto no se aplicará proceso de precalificación



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCT/E ($372.571.461,00), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

**4.1.1. JUSTIFICACION:** El valor del presente contrato fue establecido de acuerdo con los profesionales necesarios y su respectiva experiencia para el efecto y de acuerdo a la tabla de precios referencia realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI a través de un estudio de mercado generados para el efecto.

### 4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, “no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones”, por tal razón se publicará la respectiva disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso de selección.

**FORMA DE PAGO:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, pagara el valor del presente contrato de interventoría de obra a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

| No. | Tipo de Remuneración | Concepto y porcentaje frente al valor del contrato | Fórmula para determinar el valor a pagar | Requisitos |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Componente Fijo | Corresponde al pago del **50%** del valor del contrato. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido. | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) = Valor de la interventoría X 50% / Numero de meses del plazo** | • Mes vencido.<br>• Aprobación de informes mensuales de interventoría por parte de la entidad. |
| 2 | Componente Variable | Corresponde al pago del **40%** del valor del contrato. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = (Valor de la interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra** | • Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra con sus respectivas memorias, debidamente suscritas, revisadas y avaladas por parte de la interventoría. |
| 3 | Pago Final | Corresponde al pago del **10%** del valor del contrato, que se dividirá en dos (2) pagos del **5%** cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación. | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría finalmente ejecutado** | • Suscripción acta de recibo final del contrato de obra e interventoría.<br>• Recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y entidad. |
| | | | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría finalmente ejecutado** | • Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, junto con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad para la suscripción de la misma. |

**Nota 1:** El valor de la interventoría incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.
**Nota 2:** El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra soportado con las memorias de las actividades ejecutadas, recibidas y avaladas por parte de la interventoría.



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

**Nota 3:** Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de recibo final, hasta completar el 100% de este valor. (Si se presenta este caso).
**Nota 4:** Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con los lineamientos estipulados por parte de la supervisión.

**FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO**

Si durante la ejecución del contrato de obra pública al cual se le está haciendo seguimiento y control por parte de la interventoría, no se ejecuta o se ejecuta de manera parcial las metas físicas (alcance del proyecto) y/o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes causales: i) terminación anticipada del contrato de obra, ii) reducción del alcance, iii) abandono de la obra, iv) caducidad del contrato de obra pública, v) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal. Los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría:

1. El componente Fijo se pagará hasta el mes en el que se configure algunas de las causales mencionadas anteriormente, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El componente variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de la entidad del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación y/o recibo final del contrato de obra e interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
  -Fecha de expedición
  -Número consecutivo de cuenta de cobro
  -Valor a cobrar en letras y números
  -Objeto del contrato y numero del contrato
  -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  -Nombre completo del contratista
  -Número de cédula
  -Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acta de recibo parcial suscrita por la interventoría y supervisión del contrato
- Balance del contrato de interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Y demás documentación establecida por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.



Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, así:

| ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | TARIFA |
|---|---|---|
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | VALOR DEL CONTRATO | 3.0% |
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | VALOR DEL CONTRATO | 2.0% |
| ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION | VALOR DEL CONTRATO | 2.5% |
| SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL Aplica solo a quienes sean responsables del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción municipal). | VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 1,0% |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA | VALOR DEL CONTRATO | 5.0% |

| | | |
|---|---|---|
| IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA | VALOR DEL CONTRATO | SERVICIOS 7 X 1000 |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | VALOR DEL CONTRATO | Varia el % de acuerdo con el contrato |

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

**Nota 1:** los impuestos antes señalados, serán aplicados según el tipo de contrato y la base de impuesto liquidada por tesorería del IDUVI al momento de realizar el pago.
**Nota 2:** Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

**4.3 ANTICIPO*:*** Para el presente proceso El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI no considera pertinente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera rápida, permitiendo al futuro contratista pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, que le permitirá amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el proyecto.

## 5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Una vez analizadas las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en relación con las convocatorias limitadas a MiPymes, se concluye que el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MiPymes, siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas establecidas.

## 6 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### FACTORES DE VERIFICACIÓN



Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

Asimismo, con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

**HABILITACIÓN JURÍDICA:**

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

**HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, LA ENTIDAD, tomara las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos por la ENTIDAD, calculados según los datos financieros que se encuentren en firme registrados en el RUP. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al presente proceso de contratación, los estados financieros que se verificarán serán los del Estado de Situación Financiera de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Los indicadores se encuentran fijados en el análisis del sector y se verán reflejados en el pliego de condiciones.

**HABILITACIÓN TÉCNICA**



El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral **2.3 ESPECIFICACIONES** del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

**EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato – Experiencia del oferente para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

**CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación

previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

Bajo el entendido de que nos encontramos en un proceso en el cual sobresalen factores de experiencia (en algunos casos calidad), será destacable y de suma importancia dentro de los requisitos habilitantes establecidos por la Administración, la experticia e idoneidad de los proponentes, para garantizar el desarrollo adecuado del contrato y dar cumplimiento a los parámetros de tiempo, calidad, seguridad y costos esperado

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en máximo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea interventoría para la mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reparaciones de edificaciones de cualquier grupo de ocupación del título K del reglamento colombiano de construcción sismo resistente – NRS10.
- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MINIMOS HABILITANTE |
|---|---|
| 212.81 | 212.81 |

**Nota:** El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- De igual manera los contratos deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno de los contratos aportados deberán estar en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACION UNSPSC | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81141500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Tecnologías de fabricación | Control de calidad |
| 95121600 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de transporte |
| 95121700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras públicos |
| 95121900 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| 95122700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de defensa |

**Nota:** Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en máximo tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea interventoría para el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones de carácter público que se encuentren dentro del grupo de ocupación: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL", del Título K de la Norma NSR-10.

- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MINIMOS HABILITANTE |
|---|---|
| 212.81 | 106.41 |

**Nota:** El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica deberá demostrar estar dentro del subgrupo (I-4) de la Sección K.2.6 del Título K de la Norma NSR-10.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica deberá demostrar estar dentro del subgrupo (I-5) de la Sección K.2.6 del Título K de la Norma NSR-10.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica debe evidenciar la ejecución de mínimo seis (06) frentes de trabajo.

- De igual manera los contratos deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:



| CLASIFICACION UNSPSC | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81141500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Tecnologías de fabricación | Control de calidad |
| 95121600 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de transporte |
| 95121700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras públicos |
| 95121900 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| 95122700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de defensa |

**Nota:** Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en

alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.



E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en

los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

I. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

J. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar las cantidades de obra finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural.



Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El proponente debe presentar en su oferta y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con las siguientes características:

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) director de interventoría - Dedicación 30%.
- Un (1) Residente de interventoría – Dedicación 100%.
- Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo – Dedicación 50%.
- Un (1) Profesional ambiental – Dedicación 50%.
- Un (1) Profesional eléctrico – Dedicación 30%.
- Un (1) Abogado – Dedicación 25%.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. Los profesionales exigidos, deben cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General | Experiencia Específica |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | (años mínimos) | No. Contratos |
| 1 | **Director de interventoría** Dedicación del 30% mensual. | Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente. | Con título de postgrado en gerencia e interventoría de obras civiles | 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. | Director de interventoría en:<br><br>DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER GRUPO DE OCUPACIÓN DEL TÍTULO K DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NRS10. |
| 2 | **Residente de interventoría** Dedicación del 100% mensual. | Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente. | N.A. | 6 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. | Residente de interventoría en:<br><br>DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO: INTERVENTORÍA PARA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER GRUPO DE OCUPACIÓN DEL TÍTULO K DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NRS10 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **Profesional en seguridad y salud en el trabajo** Dedicación del 50% mensual. | **Opción 1.** Título Profesional, técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o afines con licencia vigente. | **Opción 1.** N.A. | **Opción 1:** 6 años contados a partir de la expedición de licencia vigente.<br><br>**Opción 2:** 7 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.<br>y<br>6 años desde la fecha de graduación del posgrado con licencia vigente. | Profesional y/o coordinador y/o asesor en seguridad y salud en el trabajo – SST en:<br><br>DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO: INTERVENTORÍA PARA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER GRUPO DE OCUPACIÓN DEL TÍTULO K DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NRS10. |
| | | **Opción 2.** Título de ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental debidamente matriculado. | **Opción 2.** Con título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines y con licencia vigente. | | |
| 4 | **Profesional ambiental** Dedicación del 50% mensual. | **Opción 1.** Título en ingeniería ambiental debidamente matriculado y vigente. | **Opción 1.** N.A. | **Opción 1:** 6 años contados a partir de la expedición de matrícula profesional.<br><br>**Opción 2:** 7 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.<br>y<br>6 años desde la fecha de graduación del posgrado. | Profesional y/o asesor ambiental en:<br><br>DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO: INTERVENTORÍA PARA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER GRUPO DE OCUPACIÓN DEL TÍTULO K DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NRS10. |
| | | **Opción 2.** Título de ingeniero civil y/o industrial debidamente matriculado. | **Opción 2.** Con título de postgrado en el área ambiental. | | |
| 5 | **Profesional eléctrico** Dedicación del 30% mensual. | Título de técnico Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente, expedida por el CONTE, en donde se acredite clase TE-1 y TE-3 | N.A. | 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. | Profesional y/o técnico electricista en:<br><br>DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO: INTERVENTORÍA PARA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER GRUPO DE OCUPACIÓN DEL TÍTULO K DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NRS10. |
| 6 | **Abogado** Dedicación del 25% mensual | Título de abogado matriculado y vigente. | N.A. | Mas de 2 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional | abogado en:<br><br>DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRAS. |

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado INHABIL TECNICAMENTE.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- Copia del certificado de la vigencia de la matricula profesional o tarjeta profesional para acreditar la profesión requerida por la entidad en el presente proceso de selección. En el caso del profesional en seguridad y salud en el trabajo se deberá presentar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente al cierre del proceso de contratación.
- Certificaciones de los contratos en los cuales participo el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

    - Nombre del contratante.
    - Objeto del contrato.
    - Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
    - Cargo desempeñado.
    - Fecha de inicio y terminación del contrato.
    - Firma del profesional competente.

- Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
- El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia especifica solicitada.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

No se aceptará auto certificaciones. Se entiende como auto certificaciones los documentos que acrediten experiencia del profesional que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas no serán tenidas en cuento, salvo que se aporte junto con: i. Copia del contrato suscrito entre el contratista de obra y el personal auto certificado. ii. Certificación del contrato celebrado entre el contratista de obra y la entidad contratante. Y iii. Soportes de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con las cualidades exigidas en el presente proceso.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

**CAPACIDAD RESIDUAL (K)**

N.A.

a. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia adicional del Proponente | 48.5 |
| Experiencia y formación académica adicionales del personal mínimo requerido | 40 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.



Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - MÁXIMO 48.5 PUNTOS**

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas diferente a los aportados en la experiencia general y especifica, que cumplan con las siguientes características:<br><br>• Cuyo objeto sea interventoría para el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones de carácter público que se encuentren dentro del grupo de ocupación: GRUPO I “GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL” y/o GRUPO L “GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN”, del Título K de la Norma NSR-10. | 20.00 |

- De igual manera el contrato debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes y deberá acreditar por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACION UNSPSC | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81141500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Tecnologías de fabricación | Control de calidad |
| 95121600 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de transporte |
| 95121700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras públicos |
| 95121900 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| 95122700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de defensa |

**Nota:** Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas diferentes a los aportados en la experiencia general y especifica, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea interventoría para el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones de carácter público que se encuentren dentro del grupo de ocupación: GRUPO I “GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL” y/o GRUPO L “GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN”, del Título K de la Norma NSR-10.

- De igual manera los contratos deben estar inscrito en el Registro único de Proponentes y deberá acreditar estar inscritos en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACION UNSPSC | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81141500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Tecnologías de fabricación | Control de calidad |
| 95121600 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de transporte |
| 95121700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras públicos |

30

48.5

| | | | |
|---|---|---|---|
| 95121900 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| 95122700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras de defensa |

**Nota:** Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel

Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia del proponente mínima requerida en el presente proceso de contratación.

Con respecto a la acreditación de este factor ponderable, que establece la experiencia adicional de los proponentes, se argumenta en cada uno de los componentes que se desagregan de manera proporcional y coherente a la estructura y condiciones del proceso, ya que se hace referencia a un concurso de méritos y como es admisible debe ser por **"méritos"**, que se establezcan factores de calidad en relación a áreas, número de contratos, objetos, valor, entre otros, características de experiencia que demuestran la experticia y conocimiento en proyectos similares.

Así mismo, esta estructura no limita la participación de oferentes toda vez que se desagrega en diferentes opciones de acreditar experiencia adicional, estos factores obedecen a un criterio técnico proporcional y adecuado para el proyecto que se pretende desarrollar

.

**NOTA 1:** No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
**NOTA 2:** Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia adicional puntuable deberán ser diferentes entre sí, Adicionalmente deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante del proponente.

**EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MÁXIMO 40 PUNTOS**



Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

**Director de interventoría – máximo 10 puntos**

| PERSONAL | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Director de interventoría | Si aporta un contrato adicional y diferente a los solicitados en la experiencia especifica habilitante, en el cual se haya desempeñado como **director de interventoría**, cuyo objeto sea interventoría para el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones de carácter público que se encuentren dentro del grupo de ocupación: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL" y/o GRUPO L "GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN", del Título K de la Norma NSR-10. | **10** |

**Residente de interventoría – máximo 10 puntos**

| PERSONAL | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Residente de interventoría | Si aporta un contrato adicional y diferente a los solicitados en la experiencia especifica habilitante, en el cual se haya desempeñado como **residente de interventoría**, cuyo objeto sea interventoría para el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones de carácter público que se encuentren dentro del grupo de ocupación: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL" y/o GRUPO L "GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN", del Título K de la Norma NSR-10. | **10** |

Para la acreditación de la experiencia adicional del personal mínimo, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia especifica del personal mínimo habilitante en el pliego de condiciones definitivo.

**EXPERIENCIA ADICIONAL FORMACIÓN ACADÉMICA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MÁXIMO 20 PUNTOS)**

**Residente de interventoría – máximo 20 puntos**

| Descripción | Puntaje |
|---|---|
| Si el **residente de interventoría** acredita un postgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de empresas constructoras | 20 |

Para la acreditación de la experiencia adicional del personal mínimo, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia especifica del personal mínimo habilitante en el pliego de condiciones definitivo.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |



**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes

que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**9.2.3.11 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

**MIPYME DOMILICIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**CRITEROS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento,

diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación

mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



**Nota 2**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**OFERTA ECONÓMICA**

La forma de pago del contrato que se derivará del presente proceso de contratación será por precio unitario, como se indica en el “Formulario – Formulario propuesta económica”. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 7 EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | |

| 6 | 5 | 4 |
|---|---|---|
| Específico | Específico | Específico |
| Externo | Externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Económicos | Económicos | Económicos |
| Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del Interventor o subcontratistas.<br>Por el no pago de obligaciones laborales del interventor o no garantizar la cobertura de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal requerido. | Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del interventor o sus subcontratistas. Derivada de daños a bienes, muerte o lesiones de personas por accidentes de trabajo o eventos que ocurran en desarrollo de las actividades de interventoría. | Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de terceros. Debido a daños a bienes, muerte o lesiones de terceros en accidentes generados en las labores de Interventoría, en campo principalmente. |
| Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al Municipio | Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al Municipio | Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al Municipio |
| 2 | 3 | 3 |
| 2 | 2 | 2 |
| 4 | 5 | 5 |
| Bajo | Medio | Medio |
| Interventor | Interventor | Interventor |
| Suscribir las garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para cubrir al Municipio de Chía de los perjuicios que se ocasionen por incumplimientos frente a empleados del Interventor o subcontratistas. Verificar el cumplimiento del pago de obligaciones laborales y de afiliación a seguridad social durante la ejecución del contrato. | Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato, incluyendo el amparo patronal para reparar a quien se le irrogue un daño. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Afiliación a la seguridad social y cumplir con los aportes respectivos. | Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato, incluyendo el amparo patronal para reparar a quien se le irrogue un daño. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Afiliación a la seguridad social y cumplir con los aportes respectivos. |
| 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 1 |
| 3 | 3 | 3 |
| Bajo | Bajo | Bajo |
| SI | SI | SI |
| Interventor | Interventor | Interventor |
| Desde la suscripción del acta de inicio | Desde la suscripción del acta de inicio | Desde la suscripción del acta de inicio |
| Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio | Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio | Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio |
| Comité de seguimiento | Comité de seguimiento | Comité de seguimiento |
| Semanal | Semanal | Semanal |

| | | |

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:**

- ✓ Asegurado/Beneficiario: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – Nit 900.806.301 – 7
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

**CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:**

El decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”. Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:



**La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:**

- ✓ Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA NIT: 900806301 – 7
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

**La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:**

- ✓ Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA NIT: 900806301 – 7
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía

deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto De Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial De Chía identificada con el NIT 900.806.301 – 7 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Interventor</li>
</ul>
</td></tr>
</table>



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

| | |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El interventor deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra.

**DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

## 9 LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| | PERU | SI | NO | NO | NO |
| CANADÁ | | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | NO | NO | NO |
| MEXICO | | NO | NO | NO | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | | SI | SI | NO | SI |

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones y triangulo norte con Guatemala. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas

ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

| | |
|---|---|
| PROYECTO Y ELABORO:<br><br>**Oscar A. Gómez Rodríguez**<br>Contratista OPS – Componente Técnico<br>Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI | (ORIGINAL FIRMADO)<br>_____<br>FIRMA |
| **Tatiana Martínez Pinzón**<br>Contratista OPS – Componente Técnico<br>Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI | (ORIGINAL FIRMADO)<br>_____<br>FIRMA |
| **Hernán David Rodríguez Riaño**<br>Contratista OPS – Componente Jurídico<br>Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI | (ORIGINAL FIRMADO)<br>_____<br>FIRMA |
| VERIFICACIÓN JURIDICA:<br><br>**Milena Suárez Sandoval**<br>Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación<br>Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI | (ORIGINAL FIRMADO)<br>_____<br>FIRMA |
| **Luisa María Gómez Córdoba**<br>Jefe Oficina Jurídica y de Contratación<br>Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI | (ORIGINAL FIRMADO)<br>_____<br>FIRMA |
| APROBO:<br><br>**Jeyson H. Sánchez Romero**<br>Subgerente de Desarrollo<br>Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI | (ORIGINAL FIRMADO)<br>_____<br>FIRMA |



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co